

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FED EN EL EDO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN PERIODISTA BUSTAMANTE 222
COL. RINCONADA DEL VALLE C.P. 58190 MORELIA, MICH.

RFQ: SMA 941228-S92

PROVEEDOR:
EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: SALTILO No. 19 5TO. PISO
COL. CONESA, DEL CUATREMO, C.P.
68140, MÉXICO D.F.
TELÉFONO:
52411433
CORREO:
miguel.garcia@effectuale.com.mx

PERIODISTA BUSTAMANTE NO 222 COLONIA
RINCONADA DEL VALLE C.P. 58190 MORELIA,
MICH.

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOME A
LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE DEL REP. LEGAL:

NOMBRE: EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA

FIRMA:

FECHA DE FIRMA: 01 DE ABRIL DE 2015

PEDIDO

DÍA	MES	AÑO	TIPO DE ADJUDICACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO:	FECHA DE FIRMA: 01 DE ABRIL DE 2015
1	ABRIL	2015	LUCTACION PUBLICA NACIONAL No. LA-016000997-423-2015 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION E PROGRAMAS PUBLICOS)	DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.	
No. DE PEDIDO			ÁREA REQUERENTE:	MONTOS DEL PEDIDO	VIGENCIA
1			DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	MÍNIMO \$ 408,333.33 MÁXIMO \$ 490,000.00	DEL 01 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
			PARTIDA PRESUPUESTAL		FIANZA
			2602, 2603 Y 2604		APLICA EXCEPTUO NO APLICA
					X

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PEDIDO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-016000997-423-2015 Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE VALES DE GASOLINA A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" Y EFFECTUALE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" POR LA PARTIDA ÚNICA QUE LE FUE ADJUDICADA.

TERCERA. SUPERVISION. ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. "LA DELEGACIÓN" DESIGNA AL LIC. JAVIER WALDEMAR ABRACA GUTIERREZ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLES DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 01 ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACIÓN" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO. ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR EL MONTO MÍNIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA. Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LA CANTIDAD Y MONTO MÍNIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD MÁXIMA. EL MONTO MÁXIMO DE \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y COMO MONTO MÍNIMO \$408,333.33 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONOMICA PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" LO CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO ÚNICO.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR". DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN" CON LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-016000997-423-2015

OCTAVA. FECHA O PLAZO. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE LE NOTIFIQUE LA SECRETARÍA AL PROVEEDOR. EL SUMINISTRO DE LOS VALES SE HARÁ EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. UBICADA EN PERIODISTA BUSTAMANTE NO 222 COL. RINCONADA DEL VALLE C.P. 58190, EN MORELIA, MICHOACÁN. LOS VALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACIÓN

NOVENA. PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU PROPUESTA ECONOMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, COUTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR EL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA. ANTICIPOS. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA A LA DELEGACIÓN POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DE ESTE PEDIDO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DE ESTE PLAZO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ PREVER, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. b) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN"; c) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO.

ASIMISMO QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO, SEGÚN CORRESPONDA; Y QUE LA FIANZA CUBRE LA BUENA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACIÓN" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HAYAN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO. LA CUAL SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DECIMA SEXTA. MODIFICACION AL PEDIDO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. VÍCTOR MANUEL ÁVILA CENICEROS
DELEGADO FEDERAL

LIC. JAVIER W. ABARCA GUTIÉRREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES